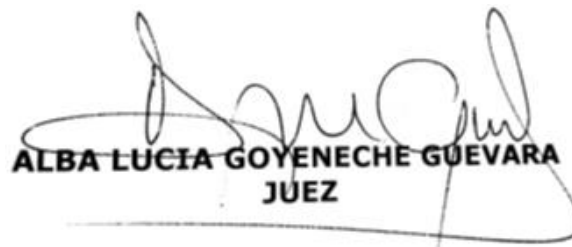




11001310301920180065400

Haciendo uso de las herramientas conferidas en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, el despacho prórroga el término para resolver el trámite del proceso en esta instancia, hasta por seis (06) meses, teniendo en cuenta para ello, la fecha de notificación del último demandado, así como la suspensión de términos dispuesta en el art. 2º del Decreto 564 de 2020.

NOTIFIQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
HOY <u>17/11/2020</u>	SE	NOTIFICA	LA PRESENTE
PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN	EN <u>ESTADO</u>
<u>No. 101</u>			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			

